

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00040/23  
RD.51/23  
Acta Nº120

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 3 de marzo de 2023.-----

VISTO: la Resolución de Presidencia Nº3/23 de fecha 27 de febrero de 2023;-----

RESULTANDO: I) que por la misma se otorgó, en calidad de préstamo por el período del 6 al 12 de marzo del corriente, a la Sociedad Criolla los 33 y Puntas de Tres Cruces, veinte metros de rieles, quince durmientes de acero y balasto de vía, en cantidad suficientes, los cuales se encuentran en Estación Tacuarembó, y treinta clavos de vía sitios en Estación Paso de los Toros;-----

-----II) que además se estableció que el costo y traslado de los mismos, sea de cuenta y cargo de la solicitante, debiendo firmar la correspondiente Acta de recepción y Compromiso de Devolución de los referidos materiales, debiendo coordinar el retiro y devolución, con la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura;-----

CONSIDERANDO: el fin social y cultural al enmarcarse en el Concurso de Fogones a realizarse en la Fiesta de la Patria Gaucha, corresponde homologar lo actuado;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

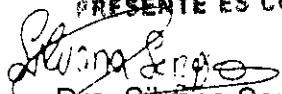
EL DIRECTORIO-----

RESUELVE:-----

1º) HOMOLOGAR lo actuado por la Presidencia, en la Resolución Nº3/23 de fecha 27 de febrero de 2023, por la que se otorgó, en calidad de préstamo por el período del 6 al 12 de marzo del corriente, a la Sociedad Criolla los 33 y Puntas de Tres Cruces, bienes de la empresa sitios en Estaciones Tacuarembó y Paso de los Toros, en el marco del Concurso de Fogones que se realiza del 6 al 12/III/23, en la Fiesta de la Patria Gaucha.-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref: 00464/21

RD.52/23

Acta Nº120

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 3 de marzo de 2023.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al recurso de revocación interpuesto por la empresa Monali S.A., contra la resolución de Directorio Nº361/22 de fecha 25 de noviembre de 2022;-----

RESULTANDO: I) que por la misma, se adjudicó a la Corporación Ferroviaria del Uruguay Sociedad Anónima (CFU S.A.), la Licitación Abreviada Nº2/22, que procura el Mantenimiento y Reubicación de las Señales Distancia de la Línea Rivera;-----

-----II) que dicho recurso fue interpuesto en tiempo y forma por la empresa Monali S.A., conforme a lo establecido en el artículo 317 inciso 1 de la Constitución de la República y artículo 4 inciso 1º de la Ley Nº15.869, reservándose la fundamentación del mismo, lo cual realizó con fecha 30/XII/22, que luce de fojas 429 a 434 - Pieza V;-----

-----III) que la Gerencia de Adquisiciones procedió a evacuar vista del expediente con fecha 9/I/23, a la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A., la cual discrepó con la posición sustentada por el recurrente, solicitando se resolviera la confirmación del acto administrativo por la cual se le adjudicó la mencionada licitación (fojas 440 a 451 - Pieza V);-----

-----IV) la Asesoría Jurídico-Notarial realizó pormenorizado informe analizando detalladamente el citado recurso, que luce de fojas 453 a 455 - Pieza V, concluyendo que resulta de rechazo que existió una conducta contraria al principio de probidad, de imparcialidad, transparencia y buena fe como sostiene el recurrente, siendo un agravio sin fundamento alguno;-----

-----V) que AFE realizó la correcta interpretación de la normativa vigente, y del Pliego de Condiciones Particulares, lo que determinó que la oferta de CFU S.A. sea admisible y la más conveniente, ya que la presentada por Monali S.A. fue casi cinco veces más costosa que su competidora, lo que naturalmente incidió en la ponderación de su oferta y consecuentemente que no le fuera adjudicada;-----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado por la Asesoría Jurídico-Notarial, corresponde no hacer lugar al recurso presentado, confirmando el acto impugnado;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;-----

SIGUE	Nº							
SERIE								

// ----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) NO hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la empresa Monali S.A., contra la Resolución de Directorio Nº361/22 de fecha 25 de noviembre de 2022, por la que se adjudicó a la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A. (CFU S.A.), la Licitación Abreviada Nº2/22, que procura el Mantenimiento y Reubicación de las Señales Distancia de la Línea Rivera, ratificando en todos sus términos la misma, de acuerdo a lo informado por la Asesoría Jurídico-Notarial de fojas 453 a 455 - Pieza V de obrados. -----

2º) NOTIFICAR a la citada empresa la presente resolución. -----

3º) PASE a la Asesoría Jurídico-Notarial, fecho, siga a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 3 de marzo de 2023. -----

Ref.: 00468/22

RD.53/23

Acta Nº120

VISTO: la nota de fecha 23 de noviembre de 2022, cursada por el señor Leonardo Herou, Director General de Gestión Ambiental de la Intendencia de Canelones, solicitando instalar sonda de monitoreo automática en Puente ferroviario sobre el Arroyo Pando; -----

RESULTANDO: I) que la Comuna se encuentra desarrollando el Plan Estratégico de Calidad del Agua, potenciado con la instalación de las referidas sondas, encontrándose instalados cuatro equipos, tres en lagos de Ciudad de la Costa y Paso Carrasco y uno en el Río Santa Lucía; -----

-----II) que los datos generados se encuentran accesibles libremente a través de la plataforma del Sistema integrado de Monitoreo de Aguas y Playas de Canelones, previendo instalar la quinta sonda en el tramo del Arroyo Pando, adjuntando ubicación e imagen del puente ferroviario (figura 1), sonda multiparamétrica y equipo de telemetría instalado en el Río Santa Lucía (figura 2), idéntico al disponible para instalar en Arroyo Pando, esquema general opción 1 para la instalación del equipo (figura 3) y esquema general opción 2 para la instalación del equipo de monitoreo utilizando boyas (figura 4); -----

-----III) que el Departamento de Estructuras de la Gerencia de Infraestructura, informa a fojas 9, que desde el punto de vista estructural del puente no genera afectación, sugiriendo acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta además el fin perseguido; -----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR a la intendencia de Canelones, instalar sonda de monitoreo automática en Puente ferroviario sobre el Arroyo Pando, al encontrarse desarrollando el Plan Estratégico de Calidad del Agua, al no generar afectación de acuerdo a lo informado por el Departamento de Estructuras de la Gerencia de Infraestructura a fojas 9 de obrados. -----

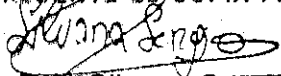
2º) ESTABLECER que será de cuenta y cargo de la peticionaria, los trabajos requeridos para la instalación de la sonda de monitoreo. -----

SIGUE	N°							
SERIE								

// 3º) COMUNICAR a la citada Comuna, la presente resolución.-----

4º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**Dra. Silvana Sergio**  
**Secretaria General**

**Dr. José Pedro Pollak**  
**Presidente**

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 3 de marzo de 2023. -----

Ref.: 00149/22  
RD.54/23  
Acta Nº120

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de los servicios de Vigilancia en Montevideo de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022;-----

RESULTANDO: I) que por RD.42/23 de fecha 16/II/23, se autorizó el pago - previa intervención de la Contaduría Delegada- a la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de \$2:133.572,20, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes a servicios de vigilancia Montevideo, del mes de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

-----II) que la Contadora Delegada a fojas 18, tomó conocimiento de la mencionada resolución, observando el gasto por fraccionamiento del gasto (artículo 43º del TOCAF), al superar las facturas (\$2:133.572,20) IVA incluido, el límite de la compra directa ampliada de \$1.194.000,00;-----

-----III) que a su vez, observa al gasto por principio de ejecución (artículo 211º de la Constitución de la República), correspondiendo el control preventivo del gasto;-----

CONSIDERANDO: I) que por RD.379/22 de fecha 9/XII/22 y su modificativa RD.418/22 de fecha 15/XII/22, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones la Licitación Pública Nº21/22, que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior de los bienes de la Empresa;-----

-----II) que se mantiene lo expresado en el Considerando II de la RD.4/23 de fecha 17/II/23, por lo que corresponde reiterar el gasto;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República;-----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE:-----

1º) REITERAR el gasto por fraccionamiento y principio de ejecución según los artículos 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y 211º de la Constitución de la República, respectivamente, resultante del pago a la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de -----

SIGUE	N°							
SERIE								

// \$2:133.572,20 (pesos uruguayos dos millones ciento treinta y tres mil quinientos setenta y dos con veinte centésimos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes a servicios de vigilancia Montevideo, del mes de enero de 2023, autorizado por RD.42/23 de fecha 16/II/23, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y al amparo de lo establecido en el artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República ---  
 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
 PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Silvana Sergio*  
 Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----  
Montevideo, 3 de marzo de 2023. -----

Ref.: 00069/22  
RD.55/23  
Acta Nº120

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre fantasía "SEGOR"), de los servicios de Vigilancia en el interior del país de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022;-----

RESULTANDO: I) que al efecto, el Departamento de Inspección y Vigilancia a fojas 14, solicita autorización para el pago de \$2:404.020,47, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país, por el período de enero de 2023;-----

-----II) que la Gerencia de Finanzas informa que el cálculo de los ajustes respecto a las horas son correctos, dejando constancia que la totalidad de las horas de cada mes, son controladas por el Departamento de Inspección y Vigilancia; -----

CONSIDERANDO: I) que por RD.379/22 de fecha 9/XII/22 y su modificativa RD.418/22 de fecha 15/XII/22, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones la Licitación Pública Nº21/22, que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior de los bienes de la Empresa;-----

-----II) que hasta tanto se adjudique la referida licitación, es necesario contar con dicho servicio, el cual es imprescindible para salvaguardar los bienes de la Empresa, por lo que corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 43 del TOCAF y lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR el pago -previa intervención de la Contadora Delegada- a la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre fantasía "SEGOR"), de \$2:404.020,47 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuatro mil veinte con cuarenta y siete centésimos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país, por el período de enero 2023, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-----



SIGUE	N°							
SERIE								

// 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

  
Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 3 de marzo de 2023.-----

Ref.: 00001/23  
RD.56/23  
Acta Nº120

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las horas extras efectuadas por personal de la Empresa, en el mes de enero de 2023;-----

RESULTANDO: I) que en Sesión Nº90 de fecha 8/VI/22, se dispuso que a partir del 9/VI/22, las comunicaciones mensuales de horas extras, deberán ser acompañadas del informe de cumplimiento del artículo 588 de la Ley Nº14.189 en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley Nº19.355 y respetar los topes máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en las normas legales y en los Convenios Internacionales de Trabajo, según lo observado por el Tribunal de Cuentas en el punto 2.7 del Dictamen de fecha 20/VIII/21;-----

-----II) que la Gerencia General elaboró informe de fecha 22/II/23, detallando por Gerencias, las horas extras efectuadas y las situaciones que las generaron en el mes de enero;-----

-----III) que del mismo surge que con respecto al mes de diciembre aumentaron las horas extras realizadas en las Gerencias de Tráfico, Finanzas, Operaciones, en tanto disminuyeron en las Gerencias de Comunicaciones y Señales, Infraestructura, Material Rodante, Adquisiciones (Licitaciones), Recursos Humanos y Gerencia General, mientras que la Gerencia de Pasajeros se mantuvieron en la misma cantidad, en total hubo una disminución de 191,30 horas extras;-----

-----IV) que el Departamento de Liquidación de Haberes informó a fojas 52, que se computaron un total de 1454,50 horas extras generadas en enero de 2023, ascendiendo el monto a pagar por las mismas a \$661.535,36;-----

-----V) que la Gerencia de Planificación elaboró informe que luce de fojas 53 a 54, concluyendo que se debe controlar:-----

- 1) El monto mensual de horas extras no supere los \$1:439.560,00, lo cual no sucede en el mes de diciembre que asciende a \$661.535,36;-----
- 2) De acuerdo al Convenio Nº30 de la OIT, el tope semanal debe ser de 48 horas extras y el tope diario de 8 horas, el cual puede aumentarse manteniendo las 48 horas semanales y para trabajos con funcionamiento continuo por equipos sucesivos, se fija el tope de 56 horas por semana. Para un régimen de un funcionario de 48 horas, se traduce en 35 horas por mes (8 horas semanales);-----

SIGUE	Nº							
SERIE								

// 3) El cumplimiento de umbral máximo de horas extras (20% de los I.G.), indicador global del Sistema de Remuneración Variable;-----

-----VI) que se deja constancia que en el mes de marzo del año 2022 se incurrieron en 1956 horas extras, las cuales se han ido reduciendo según lo planificado;-----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone autorizar el pago de las horas extras de enero 2023, debiendo las Gerencias respectivas, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación vigente; -----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º) de la Resolución de Presidencia Nº2/20 de fecha 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el pago de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con treinta horas extras correspondientes al mes de enero de 2023, las cuales fueron realizadas por: la Gerencia de Comunicaciones y Señales (344 horas), Gerencia de Adquisiciones (Licitaciones) (6,30 horas), Sub Gerencia de Tráfico (79 horas), Gerencia de Material Rodante (356 horas), Sub Gerencia de Operaciones (375,30 horas), Gerencia General (54 horas), Gerencia de Infraestructura (137 horas), Gerencia de Pasajeros (8 horas), Gerencia de Finanzas (62 horas) y Gerencia de Recursos Humanos (32,30 horas) las cuales obedecen a situaciones imprevistas de servicio o supervisión de obras en curso, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General.-----

2º) DISPONER que los Gerentes de las diferentes reparticiones de la empresa den estricto cumplimiento de lo dispuesto en la RP.2/20 del 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo informado por la Gerencia de Planificación a fojas 66 a 67 de obrados.-----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Silvana Sergio*  
Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

ANTECEDE	N°								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 3 de marzo de 2023. -----

Ref.: 1.211.622-5

RD.57/23

Acta N°120

VISTO: el planteamiento efectuado por el funcionario de la Gerencia de Adquisiciones, señor Walter Fossatti Morales, Jefe Departamento de Importaciones, Nivel 85 "J", que luce a foja 1 de obrados; -----

RESULTANDO: I) que por el mismo solicita se le abone por función superior la diferencia de sueldo existente entre el nivel que percibe y el Nivel 88 "K2", al haberse encomendando tareas adicionales, en la coordinación de arrendamiento de inmuebles, propiedad de AFE; -----

-----II) que la Gerencia de Recursos Humanos informa que en la estructura escalafonaria vigente contempla Jefes de Departamentos Niveles 88 "K2", cuya remuneración asciende a \$54.186,00 y de accederse la erogación ascendería a \$9.220,86 mensuales; -----

CONSIDERANDO: la reorganización de la empresa, dada la falta de recursos humanos para continuar con la gestión, se propone acceder a lo solicitado; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Reglamento de Desempeño Transitorio de Funciones Superiores, RD.256/90 de 18/IV/90 y modificativas; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) ENCOMENDAR a partir del 1º de marzo de 2023, al funcionario de la Gerencia de Adquisiciones, Departamento de Importaciones, señor Walter Fossatti Morales, Cédula de Identidad N°1.211.622-5, Nivel 85 "J", el desempeño transitorio de la función superior de Jefe Departamento, Nivel 88 "K2", al haberse encomendado tareas adicionales a las que realiza de coordinación de arrendamientos de los inmuebles propiedad de AFE. -----

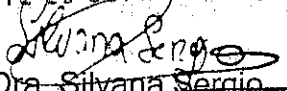
2º) AUTORIZAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- a abonar al citado funcionario, la diferencia de sueldo existente entre el Nivel que percibe y el Nivel 88 "K2", (concepto 1462), a partir de la fecha mencionada en el numeral precedente, mientras permanezca cumpliendo las funciones encomendadas. -----

3º) NOTIFICAR al citado funcionario de la presente resolución. -----

SIGUE	Nº							
SERIE								

4º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: \_\_\_\_\_  
RD.58/23  
Acta Nº120

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 3 de marzo de 2023.-----

VISTO: la necesidad de contar con profesionales que actúen ante la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social;-----

RESULTANDO: que existen varios juicios en dicho ámbito y AFE no cuenta con recursos humanos para llevar adelante los mismos;-----

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala, se propone otorgar poder especial para pleitos a las Doctoras, señoras Liliana Dono y Carolina Escandón;-----

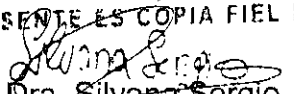
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL DIRECTORIO-----

RESUELVE:-----

- 1º) OTORGAR, Poder Especial para Pleitos, a las señoras Doctoras: Liliana Dono, Cédula de Identidad Nº1.737.428-0, Credencial Cívica Serie AZA Nº46770, Matrícula Nº180 (reválida) y Carolina Escandón, Cédula de Identidad ----- Nº2.741.905-0, Credencial Cívica Serie AZA Nº43081, Matrícula 11926, para que representen a la Administración de Ferrocarriles del Estado en la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social.-----
- 2º) COMUNICAR la presente resolución a las citadas profesionales.-----
- 3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Asesoría Jurídico-Notarial, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº	Resolución del Ministerio del Interior y Exterior, de pr. 7 294						
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 16 de marzo de 2023.-----

Ref.: ~~00505/22~~  
RD.59/23  
Acta Nº121

VISTO: las presentes actuaciones relativas a intrusos en faja de vía en la Localidad de Las Vegas, Departamento de Canelones;-----

RESULTANDO: I) que el Departamento de Inspección y Vigilancia, efectuó denuncia por la usurpación de terrenos el día 7/XI/22, en la Comisaría 23 de la localidad La Floresta, informando que se han instalado al menos ocho fincas nuevas desde el último informe por lo que se procedió a realizar nueva denuncia, sugiriendo urgente diligenciamiento, adjuntando relevamiento fotográfico que luce a fojas 3 de obrados;-----

-----II) que la Resolución Judicial/Fiscal dispuso: "Exhortar a los ocupantes a que deben de retirarse en un plazo de 10 días o se iniciarán acciones penales. Cumplido dicho plazo volver a enterar, e informar sobre la situación, dar intervención a MIDES. Informar a UTE y OSE sobre situación de la ocupación: Emplazamiento sin fecha. Vía civil por trámite de desarrollo";-----

-----III) que con fecha 10/II/23, la señora Leticia Scatraglia, denunció los asentamientos, debido la grave situación al provocar un incendio de gran magnitud, destrucción total de la naturaleza y fauna, además de intimidar a los vecinos de la zona;-----

-----IV) que del Departamento de Inspección y Vigilancia realizó nuevo informe con fecha 2/III/23, al haberse agravado la situación en la localidad, pasando de dos casa a veintinueve, la mayoría cuenta con servicios de agua corriente y energía eléctrica, situación que fue publicada por la revista Caras y Caretas con fecha 7/XI/22 y 24/II/23;-----

CONSIDERANDO: lo informado y a fin de salvaguardar los bienes de la Empresa, ante los hechos irregularidades constatados, se propone ratificar la denuncia efectuada oportunamente y continuar las actuaciones que correspondan en la sede penal;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) RATIFICAR la denuncia efectuada por el Departamento de Inspección y Vigilancia el día 7/XI/22, por la usurpación de terrenos, en la Comisaría 23, localidad de La Floresta, por la que por Resolución Judicial/Fiscal de 1º Turno de Atlántida

SIGUE								
SERIE	Nº							

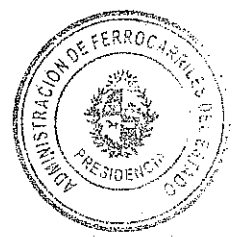
// dispuso: "Exhortar a los ocupantes a que deben de retirarse en un plazo de 10 días o se iniciarán acciones penales. Cumplido dicho plazo volver a enterar, e informar sobre la situación, dar intervención a MIDES. Informar a UTE y OSE sobre situación de la ocupación: Emplazamiento sin fecha. Vía civil por trámite de desalojo."-----

2º) ENCOMENDAR a la Asesoría Jurídico-Notarial, continúe las acciones judiciales y extrajudiciales, tendientes a la liberación del inmueble propiedad de AFE sito en la Localidad de La Floresta, Departamento de Canelones. -----

3º) PASE a la Asesoría Jurídico-Notarial, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaría General



*[Handwritten Signature]*  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

VCC



A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 16 de marzo de 2023. -----

Ref.: 00140/22  
RD.60/23  
Acta Nº121

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº3/22, que procura realizar la obra de Rehabilitación y Reforzamiento del puente ferroviario sobre el arroyo La Curtiembre, sito en la progresiva de vía kilómetro 482,130, de Línea Litoral; -----

RESULTANDO: I) que la misma fue adjudicada por RD.330/22 de fecha 27 de octubre de 2022, -previa intervención de la Contadora Delegada- a la empresa Monali S.A., por un importe de \$6.789.935, más \$1:493.785,70 por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que asciende a la suma de \$8:283.720,70 debiendo adicionar la suma de hasta \$979.044,17 por concepto de Leyes Sociales, lo que resulta un total general de la obra de \$9:262.764,87; -----

-----II) que por RD.341/22 de fecha 14 de noviembre de 2022, se reiteró el gasto por falta de asignación presupuestal en el Presupuesto 2022 vigente, resultante de la mencionada adjudicación, al amparo del artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República; -----

-----III) que la Contadora Delegada tomó conocimiento de la mencionada resolución, interviniendo el gasto por reiteración, procediendo a remitir fotocopia de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ordenando Nº64 del 2/III/88; -----

-----IV) que la Gerencia de Adquisiciones emitió la Orden de Compra Nº526 de fecha 11/II/23 (fojas 400 y 401 - Pieza IV), a favor de la empresa Monali S.A., adjudicataria de la citada licitación; -----

-----V) que la Contadora Delegada observó el gasto por falta de asignación presupuestal en el Presupuesto de Inversiones 2023 vigente, según detalla en informe elaborado por la Gerencia de Finanzas; -----

CONSIDERANDO: que es imprescindible para el transporte ferroviario la realización de las referidas reparaciones, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) REITERAR el gasto por falta de asignación presupuestal en el Presupuesto de Inversiones 2023 vigente, según detalla en informe elaborado por la Gerencia

SIGUE	Nº							
SERIE								

// de Finanzas a fojas 406 a 407 - Pieza IV), resultante de la adjudicación a la empresa Monali S.A. de la Licitación Abreviada Nº3/22, que procura realizar la obra de Rehabilitación y Reforzamiento del puente ferroviario sobre el arroyo La Curtiembre, sito en la progresiva de vía kilómetro 482,130, de Línea Litoral, por un importe de \$6.789.935,00 (pesos uruguayos seis millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco) más \$1:493.785,70 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos noventa y tres mil setecientos ochenta y cinco con setenta centésimos) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que asciende a la suma de \$8:283.720,70 (pesos uruguayos ocho millones doscientos ochenta y tres mil setecientos veinte con setenta centésimos), debiendo adicionar la suma de hasta \$979.044,17 (pesos uruguayos novecientos setenta y nueve mil cuarenta y cuatro con diecisiete centésimos) por concepto de Leyes Sociales, lo que resulta un total general de la obra de \$9:262.764,87 (pesos uruguayos nueve millones doscientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con ochenta y siete centésimos), al amparo de lo establecido en el artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República.-----  
 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
 PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 16 de marzo de 2023. -----

Ref: 00267/20  
C/C.00093/22  
RD.61/23  
Acta Nº121

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud, por parte de MEVIR, del predio Padrón Nº560 urbano, ex Estación Cazot, sito en la localidad de San Bautista, del Departamento de Canelones, enmarcada dentro de las intervenciones de Planes Integrales de Proyectos Locales (PIPL); -----

RESULTANDO: I) que por RD.95/22 del 21/IV/2022, se autorizó el inicio de los trámites tendientes a la enajenación a favor de MEVIR del citado predio, estableciendo asimismo, que todos los gastos emanados de dicho trámite corran a cuenta y cargo de MEVIR;-----

-----II) que por RD.140/22 del 18/V/2022, se estableció la no obligación del retiro de los materiales sitos en el referido predio, producto del acopio por las Obras del Ferrocarril Central, por parte de MEVIR y AFE, aclarando no obstante, en caso de ser necesario por parte de MEVIR, el retiro sea a su costo y en las condiciones que AFE precisará;-----

-----III) que por RP.6/22 del 14/VI/2022, homologada por RD.160/22 del 15/VI/2022, se precisaron el metraje del predio cedido a MEVIR y el valor de tasación del mismo, fijado por la Dirección Nacional de Catastro, estableciéndose los mismos en 16.518 m<sup>2</sup> (dieciséis mil quinientos dieciocho metros cuadrados) y \$1:421.836,48 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos veintiún mil ochocientos treinta y seis con cuarenta y ocho centésimos), decretando que tanto los impuestos como las tasas y contribuciones nacionales y departamentales, sean a cuenta y cargo del peticionante a partir de la escrituración del bien, la cual no se celebrará hasta tanto el referido inmueble no esté libre de materiales ferroviarios;-----

-----IV) que a fojas 43, el señor Gerente General, ingeniero Jorge Borges, informa que el citado Padrón solía utilizarse para el arriado de ganado a ser transportado por ferrocarril, actividad en desuso, debido a la poca rentabilidad de la misma y a la alta competencia del modo carretero, y que actualmente el mismo no cuenta con acceso ferroviario, dado que los desvíos se encuentran del otro lado del galpón presente, existiendo interferencias entre el Padrón y las vías, las cuales impiden su utilización para cargas con volumen, estableciendo por tanto, la carencia de utilidad ferroviaria del Padrón de obrados;-----

CONSIDERANDO: el fin social para el cual es requerido el citado -----

SIGUE	Nº								
SERIE									

//Padrón, corresponde continuar con las acciones tendientes a la enajenación a favor de MEVIR del citado bien; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) DECLARAR absolutamente innecesario para los fines de la Empresa, el predio Padrón Nº560 urbano, ex Estación Cazot, sito en la localidad San Bautista, del Departamento de Canelones.-----

2º) CUMPLASE por Secretaría General, fecho, comuníquese a MEVIR, póngase en conocimiento de la Gerencia General y manténgase en despacho en la Secretaría General de Directorio, a la espera de respuesta.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 16 de marzo de 2023. -----

Ref: 00282/22  
RD.62/23  
Acta Nº121

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud, por parte del MIDES Rivera, de comodato de uso del espacio ubicado en la Estación Rivera, con el fin de contar con un espacio para un "Centro Cultural Multireferencial"; -----

RESULTANDO: I) que por la misma, solicitan los siguientes galpones: el ubicado entre las calles Fructuoso Rivera y Nieto Clavera, a ser utilizado como "Casa de la Asociación Down", y el sito en la calle Pedro Oneto, para instalar un "Centro Cultural Multireferencial"; -----

-----II) que a fojas 17 luce informe de la Unidad Gestora de Inmuebles, en donde detalla que se trata de los galpones Nºs.280-09 y 280-10 (Ex Norteña), comprendidos ambos, dentro del predio Padrón Nº3.080, de la ciudad de Rivera; -----

-----III) que el señor Gerente General, Ingeniero Jorge Borges, informa a fojas 28, que acorde a las comunicaciones mantenidas con el Director Nacional de Gestión Territorial en el Ministerio de Desarrollo Social, Sr. Alejandro Sciarra, se acuerda tomar en comodato el galpón indicado como "Gallinero y Galpón de Aduana", en Plano General que luce a fojas 14, debiéndose el cambio en la solicitud, a la cercanía entre el predio anteriormente solicitado (referenciado como Galpón de cargas y depósito de Aduanas, a fs.14) y la vía férrea actualmente activa; -----

CONSIDERANDO: el fin social para el cual son requeridos los bienes solicitados, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE: -----

1º) CEDER en carácter de comodato, pudiendo ser revocado cuando lo requiera AFE por necesidades ferroviarias, al Ministerio de Desarrollo Social, parte del predio Padrón Nº3.080, marcado en el Plano General que luce a fojas 14, como Gallinero/Galpón de Aduana, sito en la ciudad de Rivera, en las normas y condiciones de estilo, autorizando la suscripción del mismo. -----

2º) DISPONER que Sección Escribanía proceda a la confección del contrato respectivo. -----

3º) COMUNICAR al MIDES Rivera la presente Resolución. -----

SIGUE	N°							
SERIE								

//4º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Asesoría Jurídico-Notarial, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Silvana Sergio*  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 16 de marzo de 2023. -----

Ref.: 00350/22  
RD.63/23  
Acta Nº121

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la situación del predio Padrón Nº430.454, propiedad del Ente;-----

RESULTANDO: I) que por RD.316/22 del 17/X/2022, el mencionado Padrón fue cedido al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por un plazo de 30 (treinta) años, con el fin de poder proyectar en él un Programa de Vivienda de Interés Social;-----

-----II) que con fecha 20/X/2022, fue firmado el comodato y Acta de Entrega de Posesión del bien inmueble, por este Ente con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;-----

-----III) que a fojas 14, luce RD.32/23 del 2/II/2023, mediante la cual se autorizó el inicio de los trámites tendientes a la enajenación del citado bien a favor del MVOT, dado el interés manifestado por dicho Ministerio en nota de fecha 1º/II/2023, la cual se encuentra a fojas 13;-----

-----IV) que a fojas 16, corre informe del señor Gerente General, Ingeniero Jorge Borges, estableciendo que dicho predio carece de utilidad logística ya sea ferroviaria u otro método, debido a su ubicación dentro de la ciudad de Montevideo entendiéndose, por tanto, pertinente su enajenación a favor de esa Secretaría de Estado;-----

-----V) que a fojas 19, la escribana Ana Inés Ipar, informa que AFE efectivamente es titular del inmueble Padrón Nº430.454, señalando asimismo que el predio de obrados, posee deudas de Contribución Inmobiliaria (desde la 1er. Cuota del 2021, hasta la 3ª del 2022, por un importe de \$705.383,00) y de Tributos Domiciliarios (desde noviembre del 2020 hasta febrero de 2023, por un importe de \$2.620,00), señalando con respecto al Impuesto a Primaria, que el Ente se encuentra exonerado del pago del mismo, según Resolución de la Dirección General Impositiva 07/82/2019;-----

CONSIDERANDO: el fin social para el cual es requerido dicho bien inmueble, corresponde continuar con las acciones tendientes a la enajenación del mismo a favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

SIGUE	N°							
SERIE								

//----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

- 1º) DECLARAR absolutamente innecesario para los fines de la Empresa, parte del predio Padrón N°430.454, comprendido entre las calles Badajoz, Camino Edison, Camino General Máximo Santos y la vía, de la ciudad de Montevideo. ----
- 2º) COMUNICAR al MVOT,, póngase en conocimiento de la Gerencia General y manténgase a despacho en la Secretaría General de Directorio. -----

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
 PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

RM.



A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00357/22

RD.64/23

Acta Nº121

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 16 de marzo de 2023.-----

VISTO: el mail de fecha 29 de setiembre de 2022, del Departamento de Atención Comercial Social de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, solicitando autorización para regularizar conexión a la red de energía eléctrica de viviendas propiedad de AFE sitas en la Localidad de Montecoral, Sarandí del Yí, Departamento de Durazno; -----

RESULTANDO: I) que se trata de tres familias, donde se detecto por parte de técnicos del Departamento de Atención Comercial Social, con conexión irregular, las cuales se encuentran en situación de vulnerabilidad social, cumpliendo con los requisitos para ser integradas al Plan de Inclusión Social, que UTE viene realizando;-----

-----II) que asimismo manifiesta que al ser los inmuebles propiedad de AFE, se debería contar con la autorización del Organismo para poder continuar los trámites, adjuntando ubicación de las viviendas y fotos de las mismas, que lucen de fojas 17 a 19 de obrados; -----

-----III) que por nota de fecha 22/III/23, el Ministerio de Desarrollo Social, plantea la situación de vulnerabilidad que se encuentra la señora María Cristina Ramírez y su hijo, quienes habitan una de las referidas viviendas propiedad de AFE y a causa de un incendio la conexión a la red eléctrica quedó totalmente deteriorada;-----

-----IV) que la Unidad de Arquitectura elaboró informe al respecto, adjuntando foto y plano que luce de fojas 11 a 13 de obrados;-----

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala, dada la situación de las familias, se propone acceder a lo solicitado; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR al Departamento de Atención Comercial Social de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a regularizar la conexión a la red de energía eléctrica de viviendas propiedad de AFE sitas en la Localidad de Montecoral, Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, debido a la vulnerabilidad de las familias ocupantes marcadas en foto y plano que luce a fojas 11 y 12 para ser integradas al Plan de Inclusión Social de UTE. -----

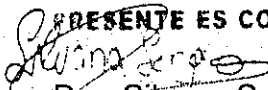
SIGUE	N°							
SERIE								

// 2º) ESTABLECER que dicha autorización podrá ser revocada en caso que las necesidades de AFE, así lo requieran. -----

3º) COMUNICAR a UTE y al MIDES, la presente resolución. -----

4º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 16 de marzo de 2023. -----

Ref: ~~3.583.821-6~~  
RD.65/23  
Acta Nº121

VISTO: las notas de fechas 14/XI/22, 1º/I/22 y 16/I/23, cursada por el ex - funcionario jubilado, señor Jorge Daniel Garro, Cédula de Identidad Nº3.583.821-6, quién se desempeñaba como Peón Habilitado Marcha de Trenes de la Gerencia de Tráfico; -----

RESULTANDO: I) que por las mismas, solicita el reintegro de haberes descontados por ausencias del mes de setiembre 2022, quién se acogió a los beneficios jubilatorios con fecha 31/XII/22; -----

-----II) que la Gerencia de Tráfico informa (fojas 12 y 13) que en el período comprendido entre el 1º y 30 de setiembre de 2022, el señor Garro omitió registrar salida del reloj registrador en trece oportunidades, la mayor parte de las veces en forma consecutiva y sin justificación aparente, informando en el parte mensual la irregularidad constatada, concluyendo que no existen motivos para reconsiderar lo informado oportunamente, ya que el reclamante no aporta nuevos elementos para ello; -----

-----III) que la Gerencia de Recursos Humanos, elaboró informe que luce de fojas 14 a 15 - Pieza I, compartiendo que se haya procedido al descuento al señor Garro, los días en que no registro la entrada/salida por reloj biométrico en su recinto de trabajo en el mes de octubre de 2022, de acuerdo al Reglamento de Asistencia al Trabajo aprobado por RD.11/01 de fecha 15 de enero de 2001; -----

-----IV) que la Asesoría Jurídico-Notarial eleva informe que luce de fojas 6 a 7 - Pieza II de obrados; -----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone no hacer lugar a lo solicitado; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE: -----

1º) NO hacer lugar al planeamiento efectuado por el ex - funcionario jubilado, señor Jorge Daniel Garro, Cédula de Identidad Nº3.583.821-6, por el que solicitó el reintegro de haberes descontados por ausencias del mes de setiembre 2022, al no aportar nuevos elementos de juicio que hagan variar la medida adoptada, y a lo informado por los servicios. -----

SIGUE	N°							
SERIE _____								

// 2º) COMUNICAR al peticionario, la presente resolución.-----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
*[Firma]*  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 16 de marzo de 2023.-----

Ref.: 00069/22

RD.66/23

Acta Nº121

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre fantasía "SEGQR"), de los servicios de Vigilancia en el interior del país de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022;-----

RESULTANDO: I) que por RD.55/23 de fecha 3/III/23, se autorizó el pago -previa intervención de la Contaduría Delegada- a la citada empresa de \$2:404.020,47 incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país, monitoreo y respuesta, por el período de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

-----II) que la Contadora Delegada tomó conocimiento de la mencionada resolución, observando el gasto por fraccionamiento del gasto (artículo 43º del TOCAF), al superar las facturas (\$2:404.020,47) IVA incluido, el límite de la compra directa ampliada de \$1.194.000,00;-----

-----III) que a su vez, conforme con los artículos 4 y 7 de la Ordenanza 72, observa al gasto por principio de ejecución (artículo 211º de la Constitución de la República) correspondiendo el control preventivo del gasto;-----

CONSIDERANDO: I) que por RD.379/22 de fecha 9/XII/22 y su modificativa RD.418/22 de fecha 15/XII/22, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones la Licitación Pública Nº21/22, que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior de los bienes de la Empresa;-----

-----II) que se mantiene lo expresado en el Considerando II de la RD.3/23 de 17/I/23 por lo que corresponde reiterar el gasto;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) REITERAR el gasto por fraccionamiento y principio de ejecución según los artículos 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y 211º de la Constitución de la República, respectivamente, resultante del pago a la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre

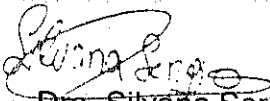
SIGUE	N°							
SERIE								

// fantasía "SEGOR"), de \$2:404.020,47 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuatro mil veinte con cuarenta y siete centésimos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país, por el período de enero 2023, autorizado por RD.55/23 de fecha 3/III/23, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). -----  
 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

  
 Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 16 de marzo de 2023.-----

Ref.: 5995

RD.67/23

Acta Nº121

VISTO: las presentes actuaciones relativas al ascenso del personal de Conduc-  
ción de la Gerencia de Operaciones; -----

RESULTANDO: I) que el funcionario señor Danilo Barros Cardozo, Conductor  
2ª, Cédula de Identidad Nº3.704.651-8, con fecha 4/VIII/22, realizó un petitorio  
solicitando se le designe en el cargo de Conductor 1ª, y se le abone la retroacti-  
vidad correspondiente;-----

-----II) que la Gerencia de Operaciones informó con fecha 31/X/22 a  
fojas 19, que en agosto del año 2017, se firmó entre AFE y la Unión Ferroviaria,  
un convenio colectivo, que entre otras cosas establecía la promoción de los as-  
censos del personal de conducción acuerdo a la reglamentación vigente, deta-  
llando las promociones solicitadas desde el referido año; -----

-----III) que la Gerencia de Recursos Humanos con fecha 23/XI/22,  
remite listado de funcionarios en condiciones de ascender a la fecha y que pasa-  
rían de percibir del Nivel 75 "D" al Nivel 76 "D1" de 48 horas semanales de labor,  
por concepto 145 "Cargo Superior" y la erogación resultante que implica dicho  
ascenso, que luce a fojas 21;-----

-----IV) que la Asesoría Jurídico-Notarial, elaboró pormenorizado in-  
forme que luce de foja 25 a 27, detallando: I. Antecedentes, II Análisis: A. Sobre  
la Reglamentación y B. Sobre la situación de los funcionarios; -----

-----V) que por el mismo concluye que de acuerdo a la reglamenta-  
ción vigente, al cumplimiento de las horas marcadas por la reglamentación, a la  
falta de conformación de los Tribunales correspondientes y al no existir impedi-  
mento relativo a la idoneidad, desempeño de conducta, se entiende de recibo la  
promisión del personal de Conducción indicados por la Gerencia de Operacio-  
nes, con excepción del funcionario señor Rubén Alvez al haberse acogido a los  
beneficios jubilatorios con fecha 30/XI/22; -----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado corresponde proceder en con-  
secuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Reglamento  
de Ascenso del Personal de Conducción de Locomotoras y Coches Motores  
aprobado por la RD.1462/82 de fecha 18/XI/82 y la reglamentación vigente; -----

SIGUE	Nº							
SERIE								

//----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) PROMOVER a partir de 1º/III/23 -previa intervención de la Contaduría Delegada- a los funcionarios de la Gerencia de Operaciones, que se desempeñan como Conductores 2ª, Nivel 75 "D" a Conductores 1ª, Nivel 76 "D1", de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales de labor, que a continuación se detallan:-----

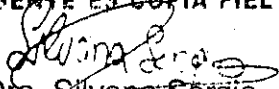
Danilo Barros, Cédula de Identidad Nº3.704.651-8, Rúben Alvez, Cédula de Identidad Nº3.058.695-5, Marco Casteriana, Cédula de Identidad ----- Nº4.111.317.9, Carlos Correa, Cédula de Identidad Nº2.954.849-1, Carlos Fale-ro, Cédula de Identidad Nº3.692.408-8, Eris Herrera, Cédula de Identidad Nº3.219.120.3, Georgy Martínez, Cédula de Identidad Nº3.770.877-8, Oscar Sparano, Cédula de Identidad Nº3.946.922-1, Sebastián Acosta, Cédula de Identidad Nº4.199.027-4, Carlos Zampedri, Cédula de Identidad Nº3.924.943-1, Segio Pechi, Cédula de Identidad Nº3.108.203-1 y Gustavo Cáceres, Cédula de Identidad Nº3.632.065-4, al cumplir los requisitos, de acuerdo a lo informado por los servicios.-----

2º) AUTORIZAR a abonar a los citados funcionarios, la diferencia de sueldo existente entre el Nivel que perciben y el asignado, a partir de la fecha mencionada en el numeral primero de la presente resolución.-----

3º) NOTIFICAR a los citados funcionarios, de la presente resolución.-----

4º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

VCC



ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 16 de marzo de 2023.-----

Ref.: 1.903.011-9  
RD.68/23  
Acta Nº121

VISTO: las presentes actuaciones relativas al planteamiento efectuado con fecha 26/X/22, por la funcionaria de la Asesoría Jurídico-Notarial, señora Escribana María Gabriela García Varela, solicitando licencia especial sin goce de sueldo;-----

RESULTANDO: I) que fundamenta su petición el consejo y prescripción médica que adjunta a fojas 2 y al amparo artículo 43 del Reglamento General de Licencias aprobado por RD.984/84 del 15/VIII/84 y modificativas;-----

-----II) que la Gerencia de Recursos Humanos informa a fojas 4, que existen antecedentes en AFE de acceder a este tipo de licencias, de acuerdo a la reglamentación vigente;-----

-----III) que el Asesor Letrado, Doctor Jorge Varela elaboró informe que luce de fojas de 7 a 8, concluyendo que la situación de salud es entendible, sugiriendo que se debe contemplarse de acuerdo a las normas sobre licencia médica vigentes en la materia y no con el instituto especial sin goce de sueldo;---

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, corresponde no hacer lugar al planteamiento efectuado;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

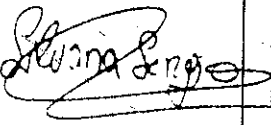
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

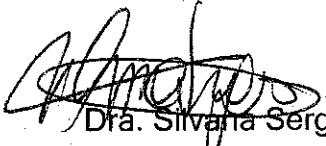
1º) NO hacer lugar al planteamiento efectuado por la funcionaria de la Asesoría Jurídico-Notarial, señora Escribana María Gabriela García Varela, Cédula de Identidad Nº1.903.011-9, por la que solicitó se le otorgará licencia especial sin goce de sueldo, de acuerdo a lo informado por el Asesor Letrado, Doctor Jorge Varela de fojas 7 a 8 de obrados.-----

2º) NOTIFICAR a la citada funcionaria, de la presente resolución.-----

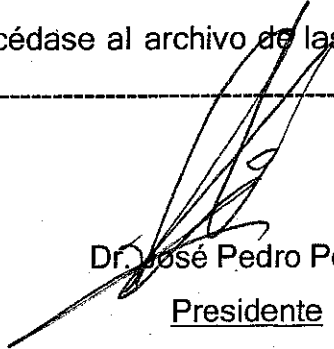
3º) CUMPLASE por Secretaría General y procédase al archivo de las actuaciones.-----

  
Dra. SILVANA SERGIO  
SECRETARIA GENERAL  
A.F.E.

ES COPIA FIEL

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 3.315.665-0  
RD.69/23  
Acta Nº121

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 16 de marzo de 2023.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la renuncia al cargo que con fecha 31/III/23 presenta el funcionario de la Gerencia de Operaciones, señor Carlos Javier Valdez Ale, Cédula de Identidad Nº3.315.665-0, Conductor 1ª, Nivel 76 "D1", Presupuestado, de 48 horas semanales de labor, para acogerse a los beneficios jubilatorios;-----

RESULTANDO: I) que conforme a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos a fojas 5, el renunciante ha acreditado los extremos exigidos para la causal de jubilación común;-----

-----II) que asimismo expresa, que correspondería la aceptación de la mencionada renuncia, atento a las razones que motivan su decisión;-----

CONSIDERANDO: I) que en mérito al extenso lapso de vinculación del señor Valdez Ale (41 años) con los cuadros funcionales de la Administración y el buen concepto que merece su actuación, corresponde destacar el hecho al encuadrarse el mismo en los lineamientos trazados por el Directorio en cuanto a resaltar las ejemplares actuaciones desarrolladas por sus funcionarios durante su permanencia en el Ente;-----

-----II) lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, corresponde proceder de acuerdo;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) ACEPTAR con fecha 31/III/23, la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada por el funcionario de Gerencia de Operaciones, señor Carlos Javier Valdez Ale, Cédula de Identidad Nº3.315.665-0, Conductor 1ª, Nivel 76 "D1", Presupuestado, sueldo \$28.646,65 (pesos uruguayos veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y cinco centésimos) de 48 horas semanales de labor, luego de haber prestado 41 (cuarenta y un) años de actuación en la Administración.-----

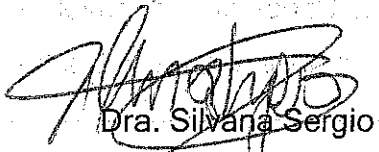
2º) CURSAR, nota de agradecimiento al referido funcionario por los servicios prestados, haciéndole extensivo el reconocimiento del Directorio por su larga trayectoria dentro de la Empresa.-----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia de Recursos Hu-----

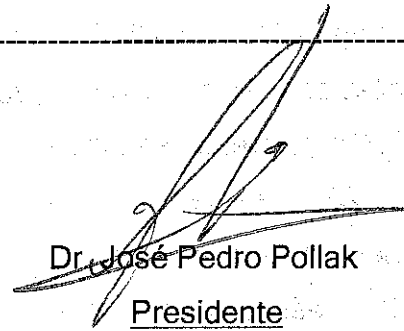
SIGUE	Nº							
SERIE								

// manos, a sus efectos.

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00359/22  
RD.70/23  
Acta Nº121

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 16 de marzo de 2023.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº15/22, que procura la venta de vagones en desuso en Línea Kilómetro 329, Piedra Alta, Departamento de Florida;-----

RESULTANDO: I) que la misma fue autorizada por RD.359/22 de fecha 25/XI/22, declarando fuera de uso los vagones sitos en la Línea Kilómetro 329, dándolos de baja del Inventario de Material Rodante de la Empresa y aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que lucen de fojas 3 a 18 y 19 a 23, respectivamente;-----

-----II) que funcionarios de la Gerencia de Adquisiciones y de Material Rodante, realizaron una visita a la zona donde se encuentran depositados los vagones, surgiendo la necesidad de modificar el listado aprobado oportunamente, en los Items 10 y 25, declarando carentes de utilidad ferroviaria y darlos de baja del inventario a los vagones Nºs.70026 y 67229, respectivamente;-----

-----III) que la Gerencia de Adquisiciones eleva listado con las modificaciones incluidas, el cual luce a fojas 40 de obrados;-----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) DECLARAR fuera de uso, los vagones Nºs.70026 y 67229, carentes de utilidad ferroviaria, sitos en la Línea kilómetro 329, Piedra Alta, Departamento de Florida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-----

2º) DAR de baja los citados bienes del Inventario de Material Rodante de la Empresa.-----

3º) RECONSIDERAR y modificar el numeral 4º) de la RD.359/22 de fecha 25/XI/22, en cuanto a los números de los vagones del Item 10: Nº70033 por Nº70026 y del Item 25: Nº67021 por Nº67229, según listado que luce a fojas 40, del Pliego de Condiciones Particulares que regirá la Licitación Abreviada Nº15/22, que procura la venta de vagones en desuso en Línea Kilómetro 329, Piedra Alta, Departamento de Florida.-----

SIGUE	Nº							
SERIE								

// 4º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Dr. José Pedro Pollak**

**Presidente**

*Silvana Sergio*  
**Dra. Silvana Sergio**

**Secretaria General**

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00074/23  
 RD.71/23  
 Acta Nº121

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 16 de marzo de 2023.-----

VISTO: el informe elaborado por la Gerencia de Material Rodante, relativo al relevamiento de vagones y chatarra, sitos en predio Peñarol, que luce de fojas 1 a 4 de obrados;-----

RESULTANDO: que la Gerencia General a fojas 5, sugiere se declaren dichos bienes, sin utilidad ferroviaria, dándoles de baja del inventario, encomendado a la Gerencia de Adquisiciones, Departamento de Licitaciones que realice un procedimiento competitivo de venta de los mismos;-----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 83 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

- 1º) DECLARAR fuera de uso, carentes de utilidad ferroviaria, los vagones y chatarra sito en predio Peñarol, según listado que luce de fojas 1 a 4 de obrados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-----
- 2º) DAR de baja los citados bienes del Inventario de Material Rodante de la Empresa.-----
- 3º) ENCOMENDAR a la Gerencia de Adquisiciones - Departamento de Licitaciones, la realización de un procedimiento licitatorio que procure la venta de los referidos vagones y chatarra, carentes de utilidad ferroviaria.-----
- 4º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Silvana Sergio*  
 Dra. Silvana Sergio  
 Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak  
 Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00430/15  
RD.72/23  
Acta Nº122

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 23 de marzo de 2023.-----

VISTO: el Reglamento de Solicitudes al Organismo;-----

RESULTANDO: I) que el mismo fue aprobado por RD.434/15 de fecha 16/XII/15;

-----II) que por el artículo 5º) se estableció el pago de una tasa por adelantado por concepto de gastos estimados (trámites, vigilancia, fotocopias, materiales, etc.) establecido por RD.3180/74 del 26/XII/74 y RD.284/95 del 20/VI/95, según detalle y sumas que se establecen en los literales a) a la f);-----

-----III) que por RD.234/22 de fecha 16/VIII/22, se dispuso suspender por el plazo de noventa días el cobro de la tasa de trámite, a partir del 17/VIII/22, establecida en el citado Reglamento;-----

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala, se propone derogar la referida tasa de trámite;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL DIRECTORIO -----

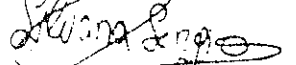
RESUELVE:-----

1º) DEROGAR la tasa de trámite establecida en el Reglamento de Solicitudes al Organismo, dispuesta por el numeral 5º) de la RD.434/15 de fecha 16 de diciembre de 2015.-----

2º) DAR amplia difusión de la presente resolución.-----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 23 de marzo de 2023.-----

Ref.: 00241/20  
RD.73/23  
Acta Nº122

VISTO: las presentes actuaciones relativas al planteamiento formulado por la empresa Antianios SRL, solicitando autorización para realizar un cruce vehicular a nivel, cruce de cañería de saneamiento y agua potable;-----

RESULTANDO: I) que basa la misma encontrarse previsto en el artículo 6 del decreto departamental 6209/2004, adjuntado planos del proyecto de ampliación de redes de saneamiento y agua potable del Ingeniero José Da Cunda, que lucen de fojas 2 a 3 y el proyecto de fraccionamiento del Padrón Nº9650, cuyo plano luce a fojas 4, realizado por el Ingeniero Rodolfo Margall; -----

-----II) que la Gerencia de Infraestructura informa a fojas 5, que se trata de la apertura de un paso a nivel y dos cruces de la Red de Saneamiento, en vía férrea a Artigas, entre los kilómetros 593 y 594 a raíz del fraccionamiento del Padrón Nº9650, manzana catastral Nº1474, en la ciudad de Salto, especificando que dicha línea se encuentra clausurada para el tráfico ferroviario;-----

-----III) que además informa que no se debe acceder al pedido de apertura de paso a nivel, ya que el fraccionamiento tiene acceso por calles perimetrales, no siendo necesario para su circulación, pudiéndose acceder a la construcción de un cruce para la red de saneamiento manteniendo las características de seguridad ferroviarias y no dañando la plataforma existente; -----

-----IV) que destaca que los planos presentados "pasajes vehiculares a abrir" deben estar por fuera de la faja de vía de 7,5 metros del eje de vía; -----

-----V) que la Asesoría Jurídico-Notarial realizó las siguientes observaciones: la empresa peticionaria deberá presentar: 1) certificado notarial que acredite su calidad de propietaria del inmueble, 2) certificado notarial en calidad de persona jurídica acreditando vigencia y representación, 3) Aprobación del fraccionamiento a nivel de la intendencia de Salto y/o la Dirección de Catastro y 4) Debe cumplir con lo informado por el Ingeniero Borges, sobre respetar la distancia mínima en la faja de vía;-----

-----VI) que la empresa Antianios SRL presentó lo solicitado que luce de fojas 11 a 19, incluyendo la autorización del Sector Fibras Ópticas de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL); -----

-----VII) que la Asesoría Jurídico-Notarial a fojas 20, expresa que cumplido con los requisitos solicitados, aconseja autorizar a realizar lo solicitado,



SIGUE	Nº							
SERIE								

// y tener presente el procedimiento necesario para cada caso y las coordinaciones pertinentes con las gerencias involucradas;-----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone proceder en consecuencia, en las normas y condiciones de estilo;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR a la empresa Antianios SRL, la apertura de un Paso a Nivel y dos cruces de la Red de Saneamiento y agua potable, en vía férrea a Artigas, entre los kilómetros 593 y 594 a raíz del fraccionamiento del Padrón Nº9650; manzana catastral Nº1474, en la ciudad de Salto, según planos que lucen de fojas 2 a 4, en las condiciones y normas de estilo, debiendo cumplir con los requisitos informados por los servicios.-----


2º) ESTABLECER que será de cuenta y cargo de la peticionaria todos los gastos en que se incurra por los trabajos solicitados.-----

3º) ESTABLECER, que dichos trabajos deberán ser coordinados con la Gerencia de Infraestructura, y supervisados por personal técnico de A.F.E.-----

4º) DISPONER que la Asesoría Jurídico Notarial realice las anotaciones en el padrón correspondiente.-----

5º) COMUNICAR a la peticionaria y a la Asesoría Jurídico Notarial y pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

**CONFIRMO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: ~~00028/23~~  
RD.74/23  
Acta Nº122

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 23 de marzo de 2023. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al petitorio de fecha 6/X/2022, cursado por la Empresa UPM - Forestal Oriental; -----

RESULTANDO: I) que por el mismo, solicitan una salida transitoria atravesando la vía próximo a la Localidad de Illescas, con el fin de transportar material para la construcción de camino y el transporte de la madera; -----

-----II) que a fojas 4 y 5, luce informe de la Gerencia de Infraestructura, donde detalla que se trata de una modificación al pasaje transitorio de la vía existente próximo a la Estación Illescas, en la progresiva 197K560 de la línea Río Branco, la cual será utilizada por UPM para transportar parte de la producción forestal de montes cercanos, estimándose la operativa en 2 meses de duración; -----

-----III) que en mismo informe, detalla los antecedentes, el análisis de la solicitud y las recomendaciones, recomendando acceder a lo solicitado, debiendo la empresa solicitante reconstruir la pasada existente, entendiendo que los factores intervinientes geométrico, altimétricos y de visibilidad no representan una problemática de alto riesgo para la vía en el actual momento; -----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR, a la empresa UPM - Forestal Oriental, la realización de los trabajos de modificación del pasaje transitorio de la vía existente próximo a la Estación Illescas, en la progresiva 197K560 de la línea Río Branco, con el fin de poder transportar parte de la producción forestal de montes cercanos, acorde a lo informado por la Gerencia de Infraestructura a fojas 4 y 5 de obrados. -----

2º) ESTABLECER, que dichos trabajos deberán ser coordinados, de forma acertada de manera de evitar accidentes, identificando e involucrando a los interesados, con la Regional Sur de la Gerencia de Infraestructura, con un mínimo de 72 (setenta y dos) horas de anticipación. -----

3º) DISPONER, que previo al comienzo de las obras, dada la maleza del lugar, el solicitante a su costo deberá, bajo la supervisión de los técnicos del Ente, -----

SIGUE	N°							
SERIE								

//eliminar la chirca existente hasta una distancia de 7m (siete metros) del eje de vía y 300m (trescientos metros) a cada lado del paso a nivel desde el eje de la pasada. -----

4º) DISPONER, que la solicitante deberá hacerse cargo de los gastos en que incurra A.F.E. por concepto de supervisión los que se cotizarán acorde al régimen vigente del precio de la mano de obra en trabajos que realiza A.F.E. para terceros, como así también de cualquier daño o perjuicio con motivo de los trabajos solicitados, dejando expresamente establecido que, en caso de ocurrir daños a la infraestructura de AFE a sus linderos, será de exclusiva responsabilidad del solicitante.-----

5º) ESTABLECER que el peticionario, deberá documentar el estado de la vía previo a la reconstrucción de la pasada, de manera que, una vez finalizada la obra, se pueda evaluar si existió daño o no sobre la estructura de la vía, y que en caso de constatarse el mismo, la Empresa será responsable por resarcir a este Ente por la reconstrucción de los tramos afectados, pudiendo utilizar para estimar el costo del daño, las planillas de "Cálculos de trabajos para terceros".-----

6º) COMUNICAR la presente al solicitante, cumplido siga a la Gerencia General, a sus efectos. -----

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~Dra. Silvana Sergio~~

Secretaria General

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	N°								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 23 de marzo de 2023.-----

Ref.: 00001/23

RD.75/23

Acta N°122

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las horas extras efectuadas por personal de la Empresa, en el mes de febrero de 2023; -----

RESULTANDO: I) que en Sesión N°90 de fecha 8/VI/22, se dispuso que a partir del 9/VI/22, las comunicaciones mensuales de horas extras, deberán ser acompañadas del informe de cumplimiento del artículo 588 de la Ley N°14.189 en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley N°19.355 y respetar los tope máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en las normas legales y en los Convenios Internacionales de Trabajo, según lo observado por el Tribunal de Cuentas en el punto 2.7 del Dictamen de fecha 20/VIII/21; -----

-----II) que la Gerencia General elaboró informe de fecha 23/III/23, detallando por Gerencias, las horas extras efectuadas y las situaciones que las generaron en el mes de febrero; -----

-----III) que del mismo surge que con respecto al mes de enero aumentaron las horas extras realizadas en las Gerencias de Infraestructura, Tráfico, Adquisiciones (Licitaciones), Recursos Humanos y Secretaría General de Directorio, en tanto disminuyeron en las Gerencias de Material Rodante, Pasajeros, Finanzas, Operaciones, Comunicaciones y Señales y Gerencia General, en total hubo un aumento de 11,45 horas extras; -----

-----IV) que el Departamento de Liquidación de Haberes informó a fojas 52, que se computaron un total de 1466,25 horas extras generadas en febrero de 2023, ascendiendo el monto a pagar por las mismas a \$649.032,99; -----

-----V) que la Gerencia de Planificación elaboró informe que luce de fojas 51 a 53, concluyendo que se debe controlar: -----

1) El monto mensual de horas extras no supere los \$1:817.217,00, lo cual no sucede en el mes de febrero que asciende a \$649.032,99; -----

2) De acuerdo al Convenio N°30 de la OIT, el tope semanal debe ser de 48 horas extras y el tope diario de 8 horas, el cual puede aumentarse manteniendo las 48 horas semanales y para trabajos con funcionamiento continuo por equipos sucesivos, se fija el tope de 56 horas por semana. Para un régimen de un funcionario de 48 horas, se traduce en 35 horas por mes (8 horas semanales); -----

//

SIGUE	N°							
SERIE								

// 3) El cumplimiento de umbral máximo de horas extras (20% de los I.G.), indicador global del Sistema de Remuneración Variable;-----

-----VI) que se deja constancia que en el mes de marzo del año 2022 se incurrieron en 1956 horas extras, las cuales se han ido reduciendo según lo planificado;-----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone autorizar el pago de las horas extras de febrero 2023, debiendo las Gerencias respectivas, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación vigente;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º) de la Resolución de Presidencia Nº2/20 de fecha 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR el pago de mil cuatrocientos sesenta y seis con quince horas extras correspondientes al mes de febrero de 2023, las cuales fueron realizadas por: la Gerencia de Comunicaciones y Señales (328 horas), Gerencia de Adquisiciones (Licitaciones) (17 horas), Sub Gerencia de Tráfico (81 horas), Gerencia de Material Rodante (338,30 horas), Sub Gerencia de Operaciones (348,15 horas), Gerencia General (40 horas), Gerencia de Infraestructura (210 horas), Gerencia de Pasajeros (7 horas), Gerencia de Finanzas (56 horas) y Gerencia de Recursos Humanos (36,30 horas) y Secretaría General de Directorio (4 horas) las cuales obedecen a situaciones imprevistas de servicio o supervisión de obras en curso, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General.-----

2º) DISPONER que los Gerentes de las diferentes reparticiones de la empresa den estricto cumplimiento de lo dispuesto en la RP.2/20 del 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo informado por la Gerencia de Planificación a fojas 51 a 53 de obrados.-----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00087/23  
RD.76/23  
Acta Nº3  
(Ses.Extraord.)

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 27 de marzo de 2023.-----

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Plan Anual de Contrataciones 2023; -----

RESULTANDO: I) que la Contadora Delegada informa a foja 1, que las compras a incluir en el citado Plan estaban consideradas en el Presupuesto Operativo y de Inversiones 2023 de AFE, aprobado por el Poder Ejecutivo, el cual fue elaborado por el Organismo en Junio de 2022; -----

-----II) que a su vez, para la formulación del Presupuesto 2023, hubo que respetar las pautas de ahorro y tope de inversiones impuestas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, lo cual motivó que las necesidades del Ente no pudieran reflejarse en su totalidad en el mismo;-----

-----III) que posteriormente, han surgido nuevas necesidades, como es el caso de la inversión en la instalación eléctrica de Taller anexo a Taller General Peñarol, así como la contratación de la consultoría externa para inventario; -----

-----IV) que la Gerencia de Adquisiciones - Departamento de Licitaciones solicita la aprobación del Plan de Contrataciones 2023, que luce a fojas 3, para su procesamiento en la web de Compras Estatales (ARCE) como indica el artículo 451 de la Ley Nº15.903 y sus modificativas; -----

-----V) que el citado Plan incluye todos los procedimientos competitivos (Concurso de Precios, Licitaciones Abreviadas y Públicas), el cual fue armado a partir de insumos de la Gerencia de Planificación y consultas a las diferentes Gerencias, el que debe ser aprobado por resolución del ordenador; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº19.355 de 19/XII/15 en la redacción dada por el artículo 51 de la Ley Nº19.924 de 18/XII/20 y Decreto Nº339/021 y lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) APROBAR el Plan Anual de Contrataciones 2023, elaborado por la Gerencia de Adquisiciones, que luce a fojas 3, para su procesamiento en la web de Compras Estatales (ARCE) de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº19.355 de 19/XII/15 en la redacción dada por el artículo 51 de la Ley Nº19.924 de 18/XII/20 y Decreto Nº339/021. -----

SIGUE	N°								
SERIE									

// 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: ~~00496/21~~  
RD.77/23  
Acta Nº123

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 30 de marzo de 2023.-----

VISTO: la Resolución de Presidencia Nº4/23 de fecha 27 de marzo de 2023;-----

RESULTANDO: que por la misma se cedió en comodato a la Intendencia de Soriano, parte de los inmuebles propiedad de AFE sitios en la localidad de Mercedes, de acuerdo a croquis, por el plazo de quince años, prorrogable automáticamente por quince años más, para destinarlos al desarrollo de actividades culturales y deportivas, en las normas y condiciones de estilo, autorizando la suscripción del contrato respectivo;-----

CONSIDERANDO: el fin social y cultural promovido, corresponde homologar lo actuado;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

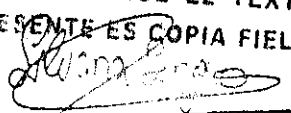
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) HOMOLOGAR lo actuado por Resolución de Presidencia Nº4/23 de fecha 27 de marzo de 2023, por la cual se cedió en comodato a la Intendencia de Soriano, parte de los inmuebles propiedad de AFE sitios en la localidad de Mercedes, por el plazo de quince años, prorrogable automáticamente por quince años más, para destinarlos al desarrollo de actividades culturales y deportivas.-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

VCC



A.F.E.

ANTECEDENTE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00395/22  
RD.78/23  
Acta Nº123

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 30 de marzo de 2023.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la situación de dos galpones ubi-  
cados en paraje Bañado de Oro, Departamento de Treinta y Tres;-----

RESULTANDO: I) que la Gerencia Comercial comparte lo propuesto por la Uni-  
dad de Arquitectura en cuanto a promover la venta de ambos galpones, identifi-  
cados con los Nºs.03 y 04, en el plano ferroviario de la Estación Bañado de Oro  
que luce a fojas 6 - Pieza I, recomendado realizar un concurso de precios, pre-  
visto por el literal B del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Admi-  
nistración Financiera (TOCAF);-----

-----II) que la Gerencia de Adquisiciones a fojas 16 - Pieza II, solicita  
autorización para la emisión de un Concurso de Precios;-----

-----III) que a tal fin elaboró el Pliego de Condiciones Particulares que  
luce de fojas 11 a 15 de obrados;-----

-----IV) que según lo establecido en el artículo 83 del TOCAF los gal-  
pones deben ser declarados fuera de uso y por consiguiente darlos de baja del  
Inventario;-----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, dado el estado de dichos bie-  
nes, los cuales no son de utilidad ferroviaria, corresponde proceder en conse-  
cuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo B del artículo 33del TOCAF y a lo ex-  
puesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) DECLARAR fuera de uso los galpones Nºs.03 y 04, marcados en color rojo  
en croquis que luce a fojas 15 - Pieza I de obrados.-----

2º) DAR de baja del Inventario de AFE, los referidos galpones.-----

3º) AUTORIZAR la emisión del llamado a Concurso de Precios, que procura la  
venta de dos galpones, ubicados en paraje Bañado de Oro, Departamento de  
Treinta y Tres, al amparo de lo establecido en el literal B del artículo 33 del Texto  
Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

4º) APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares que luce de fojas 11 a 15,  
que registrá el mismo.-----

SIGUE	N°							
SERIE								

// 5º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref: ~~00075/23~~  
RD.79/23  
Acta Nº123

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 30 de marzo de 2023.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Memoria de Gestión 2022, que luce de fojas 2 a 17; -----

RESULTANDO: que la Gerencia de Planificación eleva la misma, para trabajar junto con los Estados Financieros de la Empresa, la cual no es requerida por los organismo reguladores; -----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone tomar conocimiento, aprobando la misma; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) TOMAR conocimiento y aprobar la Memoria de Gestión 2022, elaborada por la Gerencia de Planificación que luce de fojas 2 a 17 de obrados. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 30 de marzo de 2023.-----

Ref.: 4-530.821-5  
RD.80/23  
Acta Nº123

VISTO: la Resolución de Directorio Nº234/21 de fecha 30 de setiembre de 2021, por la cual se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios de la Asesoría Jurídico-Notarial, Doctor Eduardo Norberto Pittamiglio Plana, Cédula de Identidad Nº4.530.821-5, y Escribana María Gabriela García Varela, Cédula de Identidad Nº1.903.011-9; -----

-----II) que por el numeral 2º) de la misma se suspendió preventivamente a los mencionados profesionales, por el período de seis meses, y la retención de los medios sueldos, a partir de su notificación;-----

-----III) que el Doctor Pittamiglio Plana, presentó recurso de revocación contra la Resolución de Directorio Nº33/23 de fecha 9 de febrero de 2023, por la que se dispuso aplicarle una sanción de advertencia, bajo apercibimiento de que en caso de cometerse nuevas infracciones se impondrán penas mayores; -----

-----IV) que a su vez, solicitó se disponga el pago inmediato de los salarios no percibidos por la suspensión preventiva que le fuera aplicada, más la actualización monetaria correspondiente;-----

-----V) que a los efectos de una mejor instrucción, se dispuso que se forme por separado con testimonio del escrito recursivo, tratándose por pieza separada la solicitud del pago de los salarios retenidos;-----

-----VI) que el Asesor Letrado de Directorio, Doctor Jorge Varela eleva informe que luce a fojas 7, concluyendo que es correcta la normativa del artículo 62 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario de AFE (RD.457/09 de fecha 30/VII/09) relativa a la restitución de los medios sueldos retenidos, por lo que entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado;-----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) RESTITUIR al funcionario de la Asesoría Jurídico-Notarial, Doctor Eduardo Norberto Pittamiglio Plana, Cédula de Identidad Nº4.530.821-5, los medios sueldos retenidos establecido por el numeral 2º) de la RD234/21 de fecha 30 de

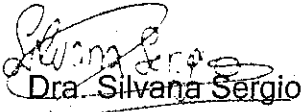
SIGUE	Nº							
SERIE								

// setiembre de 2021. -----

2º) NOTIFICAR al citado funcionario, de la presente resolución. -----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 30 de marzo de 2023.-----

Ref.: ~~11739/68~~  
RD.81/23  
Acta Nº123

VISTO: las presentes actuaciones relativas a los Estados de Ejecución del Presupuesto Operativo, de Inversiones, de Operaciones Financieras y de Ingresos del año 2022;-----

RESULTANDO: I) que la Gerencia de Finanzas, informa que las asignaciones presupuestales vigentes son las correspondientes al Presupuesto 2022 a precios promedio de enero - junio de 2021, adjuntando:-----

- 1) Ejecución del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones según la Ordenanza Nº92;-----
- 2) Notas a la Ejecución Presupuestal;-----
- 3) Anexo 1;-----
- 4) Respaldo magnético;-----
- 5) Informe circunstanciado de Metas y Programas, generado por la Gerencia de Planificación;-----

-----II) que el Presupuesto del año 2022 fue aprobado el 31/XII/21, con vigencia del 1º/I/22 al 31/XII/22, a precios promedio de enero-junio 2021, habiéndose utilizado los parámetros establecidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, IPC (Base diciembre 2010) = \$229,7, U\$S1,00 = \$43,80, viático alimentación \$14.016, BPC \$4.870,00, UR \$1.329,40, IMS \$366,80, como también los salarios y demás conceptos vinculados;-----

-----III) que la Ejecución Presupuestal dio un resultado superavitarario que ascendió a \$60:600.321,00;-----

-----IV) que la Gerencia de Planificación elaboró la medición del cumplimiento de los Compromisos de Gestión 2022;-----

-----V) que la referida Gerencia a su vez deja constancia que algunos puntos fueron realizados de acuerdo a la Ordenanza 92 del Tribunal de Cuentas de la República, ya que por razones informáticas y de Recursos Humanos, han impedido cumplir con la misma, en su totalidad;-----

-----VI) que se eleva dicha información, para su consideración, aprobación y posterior remisión al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República y al Tribunal de Cuentas de la República;-----

CONSIDERANDO: lo informado, y de acuerdo a la reglamentación vigente, co ---

SIGUE	Nº							
SERIE								

// responde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y lo establecido en el artículo 191º de la Constitución de la República, el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y en la Ordenanza 92 del Tribunal de Cuentas de la República; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) APROBAR la Ejecución del Presupuesto Operativo, de Inversiones, de Operaciones Financieras y de Ingresos, para el año 2022, el informe circunstanciado de metas y programas y los parámetros utilizados en el Presupuesto 2022. -----

2º) APROBAR, la medición del cumplimiento de los Compromisos de Gestión del año 2022 elaborado por la Gerencia de Planificación. -----

3º) DEJAR expresa constancia que el resultado de la Ejecución Presupuestal - correspondiente al año 2022 fue superavitario en \$60:600.312,00 (pesos uruguayos sesenta millones seiscientos mil trescientos doce). -----

4º) REMITIR con nota copia de dichos Estados de Ejecución a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República y al Tribunal de Cuentas de la República, en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la República - Artículo 191º, Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y Ordenanza N°92 del referido Tribunal. -----

5º) CUMPLASE por Secretaría General, fecho, pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaría General

A.F.E.

ANTECEDENTE	Nº							
SERIE								

Ref.: 41739/68  
RD.82/23  
Acta Nº123

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 30 de marzo de 2023.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a los Estados Financieros de A.F.E. y Consolidados con Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 2022; -----

RESULTANDO: I) que los mismos contienen: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio (2022 y 2021), Estado de Flujo de Efectivo, y Notas a los Estados Financieros y Anexo - Cuadro de Propiedad, Planta y Equipo; -----

-----II) que asimismo, se remiten Memorias Explicativas a los Estados Financieros cumpliendo los requerimientos de la nueva Ordenanza Nº89; ----

-----III) que el saldo negativo del Ejercicio del año 2022 ascendió a la suma de \$865:686.662,00 y de los Estados Consolidados a \$875:512.017,00; ----

-----IV) que la Gerencia de Finanzas eleva dicha información, para su consideración, aprobación y posterior remisión al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República y al Tribunal de Cuentas de la República;-----

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala, y que no existen observaciones que formular, corresponde aprobar los mismos y proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Constitución de la República Artículo 191º y Ordenanza Nº89 del Tribunal de Cuentas de la República y el Decreto 538/009 y la Norma Internacional de Contabilidad Nº27; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) APROBAR los Estados Financieros de A.F.E. y Consolidados con Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 2022, que incluyen: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio (2020 y 2021), Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Anexo - Cuadro de Propiedad, Planta y Equipo. -----

2º) APROBAR, las Memorias Explicativas a los Estados Financieros 2022. -----

3º) DEJAR expresa constancia que la pérdida del Ejercicio 2022 de la Empresa, ascendió a \$865:686.662,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y dos) y de los Estados



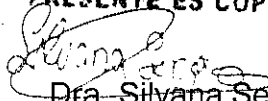
SIGUE	Nº							
SERIE								

// Consolidados con SLF S.A. a \$875:512.017,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y cinco millones quinientos doce mil diecisiete). -----

4º) REMITIR, con nota copia de los referidos Estados Financieros y Consolidados y de las Memorias Explicativas, a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, al Tribunal de Cuentas de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la República Artículo 191º, la Ordenanza Nº89 del Tribunal de Cuentas de la República, el Decreto 538/009 y la Norma Internacional de Contabilidad Nº27. -----

5º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00289/22  
RD.83/23  
Acta Nº123

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 30 de marzo de 2023.

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Convenio suscrito el 5 de setiembre de 2022 con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI);

RESULTANDO: I) que el mismo, fue aprobado por RD.251/22 de fecha 5/IX/22, con el objeto de regular el cumplimiento de las tareas a realizar por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de DINALI, quienes ejecutarán trabajos descriptos en el Anexo I del mismo, en el marco del Proyecto de Limpieza de Terreno de Talleres Peñarol de AFE;

-----II) que el citado convenio por RD.420/22 de fecha 15 de diciembre de 2022, fue prorrogado por el período de dos meses;

-----III) que ante la necesidad de continuar efectuando los trabajos requeridos se siguieron realizándose a solicitud de AFE, al vencer el convenio el 16/II/23;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone prorrogar el mismo por el período del 17 de febrero al 30 de abril del año en curso;

ATENTO: a lo establecido en la cláusula CUARTO: plazo del citado convenio y el literal d) numeral 1 del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) PRORROGAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- por el período del 17/II/23 al 30/IV/23, el Convenio suscrito el 5 de setiembre de 2022 con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), con el objeto de regular el cumplimiento de las tareas a realizar por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de DINALI, quienes ejecutarán trabajos descriptos en el Anexo I del mismo, en el marco del Proyecto de Limpieza de Terreno de Talleres Peñarol de AFE, en las mismas condiciones que rigió, autorizado por RD.251/22 de fecha 5/IX/22 y prorrogado por RD.420/22 de fecha 15/XII/22, al amparo de lo establecido en el literal d) numeral 1 del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

SIGUE	N°							
SERIE _____								

// 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

VCC